

## ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

### CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**"CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS, SAN FRANCISCO DE ASIS, EN EL CEMENTERIO EL CARMEN,  
P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

En Chiclayo, en la Sala de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo siendo las 11:00 a.m. del día jueves 12 de agosto del 2025 se reunieron de acuerdo a RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°042-2025-GG-SBCH en la que se designa al comité para el proceso de selección y MEMORANDUM N° 0216-2025-GG/SBCH con la autorización para la SEGUNDA CONVOCATORIA PUBLICA N°1-2025-SBCH-CS-2, a los siguientes miembros:

<u>CARGO DE COMITÉ</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>
PRESIDENTE	Econ. Anyelisa Elisbeth Yesquen Barrezueta
PRIMER MIEMBRO	Lic. Caterina Collantes Neyra
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Juan Carlos Guzmán Saavedra

De acuerdo a la documentación remitida por el área de trámite documentario – mesa de partes institucional, se han presentado a la etapa de formulación de consultas y/u observaciones, cumpliendo el plazo establecido, el siguiente documento:

- CARTA S/N-2025, de fecha 11/08/2025, con la empresa BENACORP INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL, a las horas 01:08pm., con Expediente N° 256088.
- CARTA N°167-2025, de fecha 11/08/2025, con la empresa VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, a las horas 03:13 pm., con Expediente N° 256094.

Por lo tanto, este comité siendo conformado por el área de contrataciones, el área usuaria y el área técnica respectivamente, se absuelve de la siguiente manera las consultas y/u observaciones indicadas:

**EMPRESA: BENACORP INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL**

CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN	ABSOLUCIÓN
<p>En el capítulo I generalidades del presente procedimiento de selección se indica en el ítem 1.3 valor referencial un total ascendente a S/499,558.20, sin embargo, en los términos de referencia, se indica que en el ítem 12. valor referencial que este está determinado para la ejecución del proyecto y obedece al monto de S/499,588.20 aunando la cantidad de S/11,050.00 por gastos de supervisión lo que hace un presupuesto total de S/510,608.20, asimismo, para los requerimientos del proveedor o contratista en la especialidad del postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial y se indica el monto de S/510,608.20, existiendo una inconsistencia en el monto del valor referencial, ya que no corresponde sumar el monto por gastos de supervisión puesto que el objeto de la convocatoria es la contratación para la ejecución de obra. Por lo expuesto, se solicita se aclare el valor referencial aplicable al procedimiento de selección, a efectos de determinar el monto correcto exigido para acreditar experiencia en la especialidad.</p>	<p>Según ítem 1.3 de las bases administrativas el valor referencial es equivalente a S/. 499,558.20 (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y ocho con 20/100 soles), puesto que el desglosamiento del ítem 12 de los términos de referencia indica que el valor de la ejecución de obra es el indicado líneas arriba, dejando de lado el valor de supervisión.</p> <p>Por lo consecuente se <b>acoge la observación establecida</b>, indicando que el monto considerado a calificar y acreditar como la experiencia del postor en especialidad es de S/.499,558.20 (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y ocho con 20/100 soles).</p>
<p>En el capítulo 3 Requerimientos se establece en el ítem 10.1 DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA que para la experiencia del postor en la especialidad, este debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial indicando el monto de S/510,608.20, sin embargo en Anexo 01 Requisitos de Calificación en el ítem C Experiencia del Postor en la Especialidad se indica el valor referencial indicando el monto de S/499,588.20, existiendo una contradicción entre los montos solicitados, por lo que se solicita se aclare el valor</p>	<p>Según ítem 1.3 de las bases administrativas el valor referencial es equivalente a S/. 499,558.20 (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y ocho con 20/100 soles), puesto que el desglosamiento indica que el valor de la ejecución de obra es el indicado líneas arriba, dejando de lado el valor de supervisión.</p> <p>Por lo consecuente se <b>acoge la observación establecida</b>, indicando que el monto considerado a calificar y acreditar como la experiencia del postor en especialidad es de S/.499,558.20</p>



<p>referencial aplicable al procedimiento de selección, a efectos de determinar el monto correcto exigido a acreditar como experiencia en la especialidad.</p>	<p>(Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y ocho con 20/100 soles).</p>
<p>Respecto al criterio de evaluación denominado "Experiencia del postor en la especialidad", se indica que serán consideradas como obras y/o servicios similares a aquellos relacionados con: Mantenimiento y/o acondicionamiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción en edificaciones en general, tanto en el sector público como privado. En ese sentido, se solicita se precise si podrán ser consideradas como válida otras experiencias que, si bien no se describen literalmente en dicho apartado como, por ejemplo: Recuperación y/o Reparación de edificaciones, las cuales guardan similitud técnica y funcional con las actividades requeridas, conforme a los objetivos del presente procedimiento. Se advierte que limitar la evaluación únicamente a las denominaciones expresamente señaladas en las bases podría restringir injustificadamente la libre participación de postores que cuentan con experiencia pertinente. Por tanto, se solicita se admita como válida toda experiencia que, más allá de la terminología empleada, cumpla con la naturaleza técnica, especialidad y objetivos de intervención requeridos. Caso contrario, se solicita se indique el sustento técnico y normativo por el cual se excluirían dichas experiencias, en atención a los principios de razonabilidad, transparencia y libre concurrencia.</p>	<p>Se precisa que por el objetivo principal y salvaguardar la calidad del servicio de la presente Contratación para ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS, SAN FRANCISCO DE ASIS, EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", <b>Declaramos improcedente dicha observación</b>, aclarando que la experiencia del postor en la especialidad queda conforme a las bases establecidas.</p>



EMPRESA: VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN	ABSOLUCIÓN
<p>CAPITULO III-REQUERIMIENTO, NUMERAL 10. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL, ITEM 10.1.- DEL PROVEEDOR O COTRATISTA, En la página 23 de las Bases Administrativas del Proceso en mención, indica lo siguiente:</p> <p>Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el</p> <p>10.1. DEL PROVEEDOR o CONTRATISTA</p> <p>✓ Persona Natural y/o Jurídica.  ✓ Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras (vigente)  ✓ Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyente - R.U.C. Activo y Habido.  ✓ No contar con impedimento para contratar con la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.  ✓ El PROVEEDOR o CONTRATISTA deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial de Quinientos Diez Mil Seiscientos Ocho con 20/100 Soles (S/. 510,608.20), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convocar.</p> <p>Ahora bien, en el último inciso indica que: EL PROVEEDOR o CONTRATISTA deberá acreditar monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial de quinientos diez mil seiscientos ocho con 20/100 soles (S/. 510,608.20), por la contrataciones de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Por lo que solicitamos se sirvan ACLARAR con exactitud, si para dicho requerimiento, el postor en la presentación de ofertas (Propuesta</p>	<p>De acuerdo a lo indicado se aclara que, no es necesaria la presentación de la DECLARACIÓN ANUAL debiéndose ceñir a los dispuesto y establecido en el literal C, experiencia del postor en la especialidad, del Anexo N° 01 – Requisitos de calificación, donde indica los documentos y/o registros necesarios para acreditar dicha experiencia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><i>“La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o actas de recepción o resoluciones de liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</i></p> <p><i>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N°6 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad...”</i></p>



Técnica – Económica), deberá acreditar fehacientemente con la PRESENTACION DE SU DECLARACION ANUAL lo que se declara ante SUNAT cada año en donde indica claramente el monto facturado anual por la empresa postora y/o FACTURAS emitidas por el postor y/o BASTARA CON LA PRESENTACION de la experiencia del postor en obras y/o servicios iguales en donde se demuestre que efectivamente el postor es quien factura en la obra a acreditar, o EN SU DEFECTO nos indique el comité del proceso de selección, cuál será la forma de acreditar para dicho requisito.

Considerando que el comité debe aplicar un mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad, los mismos que no atenten contra el Art.2 principios que rigen las contrataciones de la Ley a) Libertad de Concurrencia y competencia, b) Igualdad de Trato c) Transparencia, i) Equidad.

CAPITULO III-REQUERIMIENTO, NUMERAL 10. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL, ITEM 10.2.- DEL PERSONAL CLAVE, En la página 24 de las Bases Administrativas del Proceso en mención, indica lo siguiente:

Ahora bien, en el numeral 27. ANEXOS, ANEXO 01-REQUISITOS DE CALIFICACION, ítem B.4-EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, En la página 30 de las Bases Administrativas del Proceso en mención, indica lo siguiente:

10.2. DEL PERSONAL CLAVE

EL PROVEEDOR o CONTRATISTA deberá proveer Mano de obra calificada para la realización de las actividades de acuerdo con cada especialidad consignada:

CARGO  
CANTIDAD  
FORMACIÓN académica

Residente  
Uno (1)  
Ingeniero Civil y/o Arquitecto  
Titulado, Colegiado y Habilitado según formación académica consignada.

Experiencia laboral

Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia, como residente y/o supervisor y/o inspector en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, en entidades públicas y/o privadas, a partir de la obtención de la colegiatura.

Capacitación

Veinte (20) horas lectivas mínimas en RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.  
Veinte (20) horas lectivas mínimas en SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Se precisa que por el objetivo principal y salvaguardar la calidad del servicio de la presente Contratación para ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS, SAN FRANCISCO DE ASIS, EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Declaramos parcialmente acogida dicha observación, aclarando que la experiencia del personal clave – RESIDENTE, queda especificada de la siguiente manera:

*- Contar con mínimo de dos (02) años como residente y/o supervisor y/o inspector en ejecución de obras y/o servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, en entidades públicas y/o privadas, a partir de la obtención de la colegiatura.*

*Se consideran obras y/o servicios similares: ejecución de obras, mantenimiento y/o acondicionamiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción en edificaciones en general, en el sector público o privado.*

Por lo que solicitamos, se sirvan corregir e uniformizar la experiencia requerida para el profesional RESIDENTE, como a su vez ampliar la definición de obras similares, dado que es una ejecución de obra, siendo lo correcto:

**RESIDENTE:**

Contar con un mínimo de dos (02) años como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución y/o supervisión de obras o servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, en entidades públicas o privadas a partir de la obtención de la colegiatura.

Se consideran obras o servicios similares a: mantenimiento y/o acondicionamiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o instalación y/o creación en edificaciones en general, en el sector público o privado.

Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA CONSULTA Y/O OBSERVACION.

Considerando que el comité debe aplicar un mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad, los mismos que no atenten contra el Art.2 principios que rigen las contrataciones de la Ley a) Libertad de Concurrencia y competencia, b) Igualdad de Trato c) Transparencia, i) Equidad.



En el numeral 27. ANEXOS, ANEXO 01-REQUISITOS DE CALIFICACION, ITEM C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, En la página 31 de las Bases Administrativas del Proceso en mención, indica lo siguiente:

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><b>Requisitos:</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial de Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 20/100 Soles (\$7.499,558.20), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran ejecución obras y/o servicios similares a los siguientes: Mantenimiento y/o Acondicionamiento y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción en edificaciones en general, en el sector público o privado.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o actas de recepción o resoluciones de liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N°6 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte y los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N°6 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p><b>Importante</b></p>

Se precisa que con respecto a su solicitud de ampliar la definición de obras similares **se declara improcedente** puesto que por el objetivo principal y salvaguardar la calidad del servicio de la presente Contratación para ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS, SAN FRANCISCO DE ASIS, EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE",

**Por lo tanto, se aclara que la experiencia del postor en la especialidad queda conforme a las bases establecidas.**

**Sin embargo, con respecto a su solicitud de que se agregue en el ITEM C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, lo siguiente:**

Para acreditar la experiencia del postor en la especialidad **EN OBRAS PRIVADAS**, según el ITEM (IV), comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV", se **acoge la observación solicitada.**

Así mismo cabe resaltar que nuestra entidad – Sociedad de Beneficencia Chiclayo en conformidad al DECRETO LEGISLATIVO N° 1411, Artículo 4. Funcionamiento, - **"Las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente normal..."**

Por lo consecuente no se encuentra este proceso inmerso en el ámbito de aplicación de la Ley de



Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convocar.

Por lo que solicitamos, ampliar la definición de obras similares, dado que es una ejecución de obra, siendo lo correcto lo siguiente:

Se consideran ejecución de obras y/o servicios similares a los siguientes: mantenimiento y/o acondicionamiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o instalación y/o creación en edificaciones en general, en el sector público o privado.

Así vez solicitamos que se agregue en el ITEM C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, que en caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; dado que no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancia de prestación o valorizaciones.

“Siendo lo correcto para acreditar la experiencia del postor en la especialidad EN OBRAS PRIVADAS, según el ITEM (IV) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV”.

Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA CONSULTA Y/O OBSERVACION.

Considerando que el comité debe aplicar un mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva,

contrataciones del estado N° 32069 y su reglamento.



imparcial concurrencia y pluralidad, los mismos que no atenten contra el Art.2 principios que rigen las contrataciones de la Ley a) Libertad de Concurrencia y competencia, b) Igualdad de Trato c) Transparencia, i). Equidad.

En el numeral 27. ANEXOS, ANEXO 01-REQUISITOS DE CALIFICACION, ITEM B.3.2.- CAPACITACION, En la página 30 de las Bases Administrativas del Proceso en mención, indica lo siguiente:

B.3.2 CAPACITACIÓN	
Requisitos:	
RESIDENTE	
20 horas lectivas en RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.	
20 horas lectivas en SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
Acreditación:	
Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.	
Importante	
Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a diez horas lectivas, según la normativa de la materia.	

Por lo que solicitamos, se sirvan acoger nuestra solicitud que también se podrá acreditar en atención a las CAPACITACIONES con maestrías y/o doctorados siendo esto de mayor envergadura a lo requerido para el profesional RESIDENTE.

Como también se podría aceptar nuestra solicitud que no solamente se podrá acreditar con las CAPACITACIONES REQUERIDAS siendo estos:

- 20 horas lectivas en residencia y supervisión de obras.
- 20 horas lectivas en seguridad y salud ocupacional.

Si no también cualquier capacitación similar o igual y/o superior a fin, a lo requerido en las presentes bases del proceso en mención.

De acuerdo a lo solicitado, sobre la acreditación de las capacitaciones del personal clave con respecto a maestrías y/o doctorados, se precisa que, se acogen estos términos según lo indicado en las bases administrativas, determinado de la siguiente manera:  
*Maestría y/o doctorado y/o capacitaciones iguales a lo requerido:*

- 20 horas lectivas en residencia y supervisión de obras.
- 20 horas lectivas en seguridad y salud ocupacional.

**Por lo tanto, se declara parcialmente acogida dicha observación.**



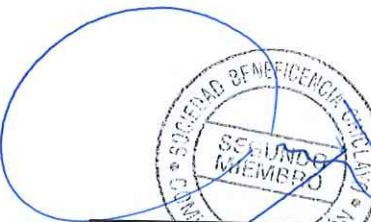
Siendo las 3:30 pm horas, del mismo día, mes y año, se dio por concluida la presente, pasándose a suscribir el acta en señal de conformidad.



**Econ. Anyelisa Elisbeth Yesquen Barrezueta**  
Sub Gerente Logística, Control Patrimonial y  
Servicios Internos



**Lic. Caterina Collantes Neyra**  
Sub Gerente de Servicios Funerarios



**Ing. Juan Carlos Guzmán Saavedra**  
Gerente de Gestión de Ingeniería